

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 68

Presentada por: Administración

Serie 1986-87

PARA CREAR EL PUESTO DE SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS III, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA, RETRIBUCION, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la creación de este puesto de Supervisor de Mantenimiento de Calles y Caminos III, adscrito al Departamento de Obras Públicas.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA , HOY DIA 10 DE JUNIO DE 1987.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea, el puesto de Supervisor de Mantenimiento de Calles y Caminos III, del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da : Dicho puesto tendrá las siguientes funciones:

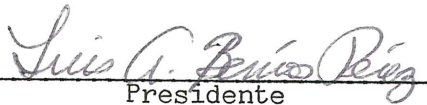
1. Supervisar e inspeccionar el trabajo de trabajadores no diestros.
2. Responsabilidad de instruir a los trabajadores sobre los métodos apropiados para cortar y limpiar yerbas y malezas de las orillas de las carreteras, sembrar, cultivar, podar arbustos, árboles y flores a los lados de las carreteras.
3. Llevar récords de los materiales usados en los trabajos de conservación.
4. Rendir informes del trabajo realizado.
5. Realizar otras tareas afines al puesto.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

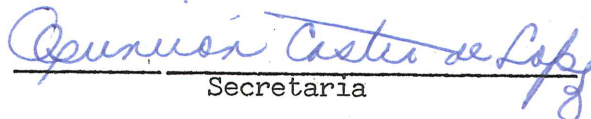
1. Conocimiento de los métodos, herramientas y equipo a usarse en una variedad de operaciones no diestras.
2. Habilidad para planificar y supervisar el trabajo de un grupo de obreros.
3. Habilidad para atender y seguir instrucciones sencillas, verbales y escritas.
4. Habilidad para realizar trabajo manual pesado.
5. Graduación de noveno grado de Escuela Intermedia.
6. Experiencia en la ejecución de trabajo pesado y conservación de carreteras, incluyendo experiencia como Supervisor. Dos (2) años de experiencia como Supervisor de Mantenimiento Calles y Caminos, uno de ellos a nivel de Supervisor de Mantenimiento de Calles y Caminos II.

Sección 4ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

- Sección 5ta : Este puesto estará en la Escala 19 con una retribución mensual de \$595.00 a \$795.00 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta : En este puesto el período probatorio será de seis (6) meses.
- Sección 7ma : Este puesto de Supervisor de Mantenimiento de Calles y Caminos III será pagado de la Partida 25.10.02.111 - Sueldos Puestos Regulares del Programa de Construcción y Mantenimiento del Departamento de Obras Públicas.
- Sección 8va : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de junio de 1987.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 68, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de junio de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de junio de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

Asunción Castro de López

Secretaria Asamblea Municipal